GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11294188
EXP. Nº 20122719

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 608 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N.° 20122719 y el Informe Técnico N.°134-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S., emitido por Bienestar Social, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave o terminal de familiar directo, presentada por doña **TERESA HUAMÁN VILCARANO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 23° de la citada norma establece la protección especial del trabajo y de la persona que trabaja;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, se delegaron facultades al Sub Director de Recursos Humanos para tramitar, autorizar y resolver acciones de personal correspondientes a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 y del Decreto Legislativo N.° 1057, conforme a los alcances de la delegación conferida;

Que, respecto a la comunicación de la situación que motivó la solicitud, se tiene conocimiento de que la servidora informó verbalmente a la entidad sobre el estado de salud terminal de su señora madre y la necesidad de trasladarse a la ciudad de Lima, para brindarle atención y acompañamiento. Asimismo, se advierte que el formato de solicitud de licencia al amparo de la Ley N.° 30012 fue presentado formalmente el 29 de octubre de 2026, con posterioridad al periodo solicitado, comprendido del 07 al 16 de octubre de 2026;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 027-2021-GRJ/GGR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, cuyo otorgamiento se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, asimismo, el artículo 41° del citado Reglamento contempla entre las licencias con goce de remuneraciones aquellas otorgadas por enfermedad

grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos;

Que, la Ley N.° 30012, modificada por la Ley N.° 31041, establece el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber cuando tengan un familiar directo, entre ellos padre o madre, diagnosticado con enfermedad en estado grave o terminal, con la finalidad de asistirlo.

Que, mediante formato de solicitud de licencia al amparo de la Ley N° 30012, presentado el 29 de octubre de 2026, doña **TERESA HUAMÁN VILCARANO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, solicitó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad terminal de su señora madre, **MARCELINA JESUSA VILCARANO BERNARDO**, por el periodo comprendido del 07 al 16 de octubre de 2026, señalando que padecía cáncer metastásico de riñón izquierdo en estado terminal y que requería de su apoyo, acompañamiento y atención durante el tratamiento de su enfermedad; precisando que, si bien el formato fue presentado con posterioridad al periodo solicitado, la entidad había tomado conocimiento verbal de dicha situación durante el desarrollo de los hechos;

Que, asimismo, la servidora señaló que, debido a la condición de salud de su señora madre, tuvo que trasladarse a la ciudad de Lima para brindarle los cuidados necesarios, donde posteriormente se produjo su fallecimiento, circunstancia que expone como motivo de la presentación de su solicitud con posterioridad al periodo requerido;

Que, mediante Informe Técnico N.° 134-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S., Bienestar Social evaluó los antecedentes y la documentación presentada por la servidora, así como las circunstancias que motivaron su solicitud de licencia por enfermedad terminal de familiar directo, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N.° 30012 y su Reglamento, y el Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín;

Que, en atención a la naturaleza de los hechos expuestos, resulta necesario valorar las circunstancias humanas y familiares que atravesó la servidora ante el delicado estado de salud de su señora madre, quien padecía una enfermedad oncológica en estado terminal y requería de su acompañamiento y atención, situación que motivó su traslado a la ciudad de Lima y que posteriormente culminó con el fallecimiento de su familiar directo; por lo que corresponde considerar dichas circunstancias, así como la documentación sustentatoria presentada, bajo criterios de razonabilidad, sensibilidad humana y respeto a la dignidad de la persona, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

Estando a lo informado por Bienestar Social y contando con la visación correspondiente; y,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 333-2023-GRJ/GR y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el periodo de ausencia de doña **TERESA HUAMÁN VILCARANO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, comprendido del **07 al 16 de octubre de 2026**, en atención a la situación excepcional que atravesó por la enfermedad oncológica en estado terminal de su señora madre, MARCELINA JESUSA VILCARANO BERNARDO, y su posterior fallecimiento, considerando las circunstancias expuestas y la documentación sustentatoria presentada, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR la solidaridad y consideración institucional a la servidora **TERESA HUAMÁN VILCARANO** ante las difíciles circunstancias personales y familiares que atravesó, por la enfermedad terminal y posterior fallecimiento de su señora madre, reconociendo la importancia del acompañamiento y cuidado familiar en situaciones de especial vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora interesada, a Bienestar Social, a la Coordinación de Control de Asistencia y a los demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
FOLIO 19 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL